

423



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

SEGUNDO CERTIFICADO DE ADICION

SOLICITANTE: D. DAMIAN FRONTERA ROIG

RESIDENCIA: VALENCIA -4-

Gral. Sanmartín, 18

ENUNCIADO: "MEJORAS INTRODUCIDAS EN LA PATENTE PRIN
CIPAL Nº 341.419 POR: PERFECCIONAMIENTOS
INTRODUCIDOS EN LOS VARIADORES AUTOMATI-
COS DE VELOCIDAD".

Prioridad: Patente n.º del

INVENTOR: el Sr. solicitante de nacionalidad espa
ñola.-

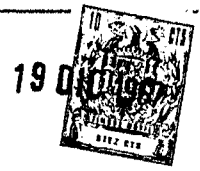
gc.-



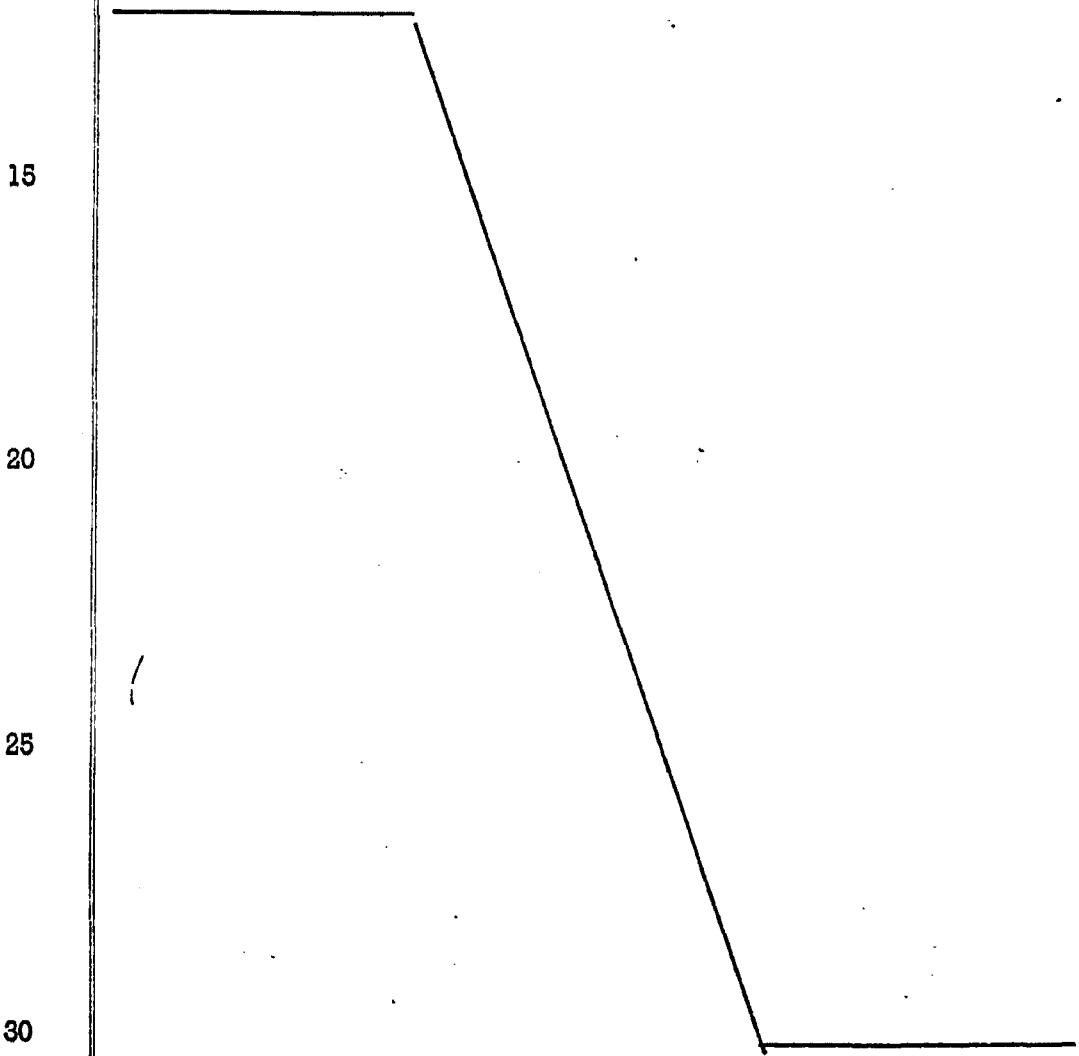
1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1 La presente solicitud tiene por objeto simplifi-
car y mejorar el variador automático de velocidad de la Pa-
tente principal, a la vez que el objeto del Primer Certi-
ficado de Adición, al sustituir tanto el diferencial mecá-
5 nico, como la aplicación de un generador de energía eléctri-
ca, como diferencial electromagnético, por la aplicación o
utilización del magnetismo en todas sus formas, como medio
equilibrador contramotriz del esfuerzo del par motor, para
10 el arrastre condicionado del par resistente; es decir, por
simples imanes, electroimanes, espiras o bobinados de induc-
ción o inducido, u otros medios de efectos magnéticos.





1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1

1.- MEJORAS INTRODUCIDAS EN LA PATENTE PRINCIPAL
Nº 341.419 POR: PERFECCIONAMIENTOS INTRODUCIDOS EN LOS VA-
RIADORES AUTOMATICOS DE VELOCIDAD, caracterizadas por la -
aplicación o utilización del magnetismo en todas sus for--
5 mas, como medio equilibrador contramotriz del esfuerzo del
par motor, para el arrastre condicionado del par resisten-
te, es decir, por simples imanes, electroimanes, espiras o
bobinados de inducción o inducido, u otros medios de efec-
tos magnéticos.

10

2.- Se reivindica por último, como objeto sobre
el que ha de recaer el Segundo Certificado de Adición que
se solicita : "MEJORAS INTRODUCIDAS EN LA PATENTE PRINCI--
PAL Nº 341.419 POR: PERFECCIONAMIENTOS INTRODUCIDOS EN LOS
VARIADORES AUTOMATICOS DE VELOCIDAD".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en -
la presente memoria que consta de cinco páginas mecanogra-
fiadas,

Madrid, 19 de diciembre de 1967

BERNARDO UNGRIA
p.p.

20

25

30